ACTA DE EVALUACION DE OFERTA N° 15/2015

En la ciudad de Asunción, capital de la Republica del Paraguay, siendo el día Catorce del mes de Abril del Dos Mil Quince, a las 08:00 a.m, se da inicio al presente Acto en la sede del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, sito en la calle 14 de Mayo Nº 529 esquina Oliva; se reúne el Comité de Evaluación conformado según Resolución UOC N° 39/2014, de fecha 14 de Octubre del 2014, con la presencia de los siguientes integrantes **Abog. Miguel Alberto Silva, Abog. Noelia Espínola, Lic. Rocío Fretes, Abog. Alcides González y el Señor Carlos Jorge Duarte** para realizar el análisis de las ofertas presentadas por las empresas **"GMA S.R.L y TIME S.R.L.",** para el servicio solicitado, imputado en el **RUBRO 540 "ADQUISICION DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACION", Objeto de Gasto 542 "Adquisición de Equipos de Oficina"** según CDP N° 051/2015 de fecha 19 de Marzo del 2015, Expediente N° 308.265 y P.A.C. Institucional N° 295.065, correspondiente a la modalidad de Contratación Directa.

Que, la Unidad de Operativa de Contratación procede a dar inicio al "Acta de Apertura de Oferta" el día 10 de Abril del 2015 a las 09:00 Hs. correspondiente a **"ADQUISICION DE RELOJ MARCADOR - JEM", Expediente N° 308.265 y P.A.C. Institucional N° 295.065**, correspondiente a la modalidad de Contratación Directa; oportunidad en que se presentaron los siguientes oferentes, según lo indica el siguiente detalle:

DESCRIPCION - "ADQUISICION DE RELOJ MARCADOR BIOMETRICO - JEM"

EMPRESAS	PRECIO OFERTADO
"GMA S.R.L"	Gs. 13.520.879
"TIME S.R.L"	Gs. 8.910.000

Que, contando solo con dos ofertas susceptibles de analizar. En tal sentido, transcribimos lo dispuesto en el Art. 34 inc c) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que establece: para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse

Noelia M. Espínola López
Abogada
Mat. C.S.J. N° 19.475

Miguel A. Silva
ABOGADO

técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes, los servicios o los bienes que se persigan con la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.

Que, considerando lo dispuesto en el Art. 34 inc C) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y la necesidad de contar con los bienes solicitados en el presente llamado, el Comité de Evaluación procede al análisis de las ofertas presentadas por las empresas **"GMA S.R.L y TIME S.R.L."**, en relación a los requisitos básicos de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. Nº 60 del Decreto Nº21909 por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051 de Contrataciones Públicas. A continuación, se verifica que:

Empresa - **"GMA S.R.L"**

1. La **Garantía de Mantenimiento de Oferta** está debidamente extendida.
2. El **Formulario** se halla debidamente completado.
3. El **Poder y documento** que acredita la **representación del oferente,** es suficiente y adecuado.
4. La **Declaración Jurada** de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el **Artículo 40** y de integridad conforme al **Artículo 20**, inc. "w", ambos de la **Ley N° 2051/03,** de acuerdo con lo dispuesto en la **Resolución N°330/07** de la Dirección General de Contrataciones Públicas, está debidamente extendida.
5. **SIPE** en estado Activo.
6. Los documentos de la oferta están en Gral. en orden.

Empresa - **"TIME S.R.L."**

1. La **Garantía de Mantenimiento de Oferta** está debidamente extendida.
2. El **Formulario** se halla debidamente completado.
3. El **Poder y documento** que acredita la **representación del oferente,** es suficiente y adecuado.
4. La **Declaración Jurada** de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el **Artículo 40** y de integridad conforme al **Artículo 20**, inc. "w", ambos de la **Ley N° 2051/03,** de acuerdo con lo dispuesto en la **Resolución N°330/07** de la Dirección General de Contrataciones Públicas, está debidamente extendida.

Noelia M. Espínola López
Abogada
Mat. C.S.J. N° 19.475

5. **SIPE** en estado Activo.
6. Los documentos de la ofertas están en general en orden

Que, el Artículo 59 del Decreto Nº 21909 en segundo párrafo establece que a los efectos de rectificar disconformidad u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante.-

Que, considerando lo mencionado precedentemente, el Comité de Evaluación requirió a la empresa **GMA S.R.L** el suministro de documentaciones mediante Nota C.E Nº 01 de fecha 22 de Abril de 2015**.** Que vencido el plazo para la presentación de documentos solicitados, la empresa **GMA S.R.L**, ha remitido los documentos faltantes, fuera del plazo establecido por la convocante, este Comité de Evaluación en función a sus atribuciones, procede a **DESESTIMAR** la oferta presentada por la empresa **GMA S.R.L**

Se procede a verificación de los demás documentos no sustanciales de la empresa **"TIME S.R.L",** constatándose que cuenta con la correspondiente Autorización del Fabricante, Representante o distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de bienes y ha proveído las documentaciones que avalan el cumplimiento de los criterios legales, financieros (*) y de experiencia, constatándose que **"cumple"** con lo solicitado en el inc. a, b y d del Punto 20 del **ANEXO B** del **PBC**.

(*) RATIOS PRINCIPALES	
Rentabilidad: Porcentaje de Utilidad después de impuestos o perdida con respecto al Capital. El promedio en los años 2012/2013, no deberá ser negativo.	**Año 2012: 0,14**
	Año 2013: 0,04

Seguidamente, se procede a examinar las Especificaciones Técnicas de los Servicios ofertados por la empresa **"TIME S.R.L"**, constatándose que la misma "**cumple"** con las **Especificaciones Técnicas Solicitadas del Servicios** según **ANEXO C**, del **PBC**.

El Comité de Evaluación, habiendo analizado la oferta presentada y considerando las especificaciones técnicas del PBC, los créditos presupuestarios disponibles, en **el Plan Financiero Institucional y Plan Anual de Contrataciones (PAC) N° 295.065** previsto en el **Ejercicio Fiscal Año 2015;** sugiere adjudicar bajo la modalidad de Contratación Directa de la siguiente manera:

Miguel A. Silva
ABOGADO

1. A la empresa **"TIME S.R.L"** con **RUC 80004112 - 7**, por un monto equivalente a **Gs. 8.910.000** (Guaraníes Ocho millones novecientos diez mil) incluidos los tributos y/o gravámenes que correspondieren, según detalle de precios:

Ítem	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad / Medida	Cant.	Presentación	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
1	Reloj Marcador Biométrico: Según especificaciones técnicas ANEXO C Punto N° 1	ZK/ Seytec	China	Unidad	3	Unidad	2.970.000	8.910.000
							Precio Total Guaraníes	**8.910.000**

La presente recomendación se funda en las disposiciones previstas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto N° 21909/03 con sus modificaciones y la Ley N° 3139/09.

En los términos que antecede, este Comité da por concluida la reunión, con sugerencia de elevar a Consideración del Sr. Presidente para resolver la adjudicación en virtud de lo establecido en el Art. 28 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" siendo las 13:00 a.m, de fecha 24 de Abril del 2015; se suscribe la misma en tres ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto.

Noelia M. Espínola López
Abogada
Mat. C.S.J. N° 19.475

Miguel A. Silva
ABOGADO
Mat. N° 27.708